

REGLAMENTO (CE) N° 1435/1999 DE LA COMISIÓN

de 30 de junio de 1999

por el que se establece el plan de provisiones de abastecimiento de azúcar para la campaña de comercialización 1999/2000 a las islas menores del Mar Egeo previsto en el Reglamento (CEE) n° 2019/93 del Consejo

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Visto el Reglamento (CEE) n° 2019/96 del Consejo, de 19 de julio de 1993, por el que se establecen medidas especiales en favor de las islas menores del Mar Egeo relativas a determinados productos agrícolas ⁽¹⁾, cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) n° 1257/1999 de la Comisión ⁽²⁾, y, en particular su artículo 4,

- (1) Considerando que las disposiciones comunes de aplicación del Reglamento (CEE) n° 2019/93, por el que respecta al régimen especial de abastecimiento de determinados productos agrícolas, se establecieron mediante el Reglamento (CEE) n° 2958/93 de la Comisión ⁽³⁾, cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) n° 1802/95 ⁽⁴⁾;
- (2) Considerando que el Reglamento (CEE) n° 3719/88 de la Comisión ⁽⁵⁾, cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) n° 1127/1999 ⁽⁶⁾, estableció las normas comunes referidas al régimen de aplicación de los certificados de importación; que el Reglamento (CE) n° 1464/95 de la Comisión, de 27 de junio de 1995, por el que se establecen modalidades especiales de aplicación del régimen de certificados de importación y de exportación en el sector del azúcar ⁽⁷⁾, cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) n° 1148/98 ⁽⁸⁾, estableció disposiciones especiales en el sector del azúcar;
- (3) Considerando que, en razón de las prácticas comerciales específicas del sector del azúcar, procede establecer disposiciones adicionales o de extensión de lo dispuesto en el Reglamento (CEE) n° 2958/93;
- (4) Considerando que, para la aplicación de lo dispuesto en el artículo 2 del Reglamento (CEE) n° 2019/93, procede establecer el plan de provisiones de abastecimiento de azúcar para la campaña de comercialización 1999/2000 para las islas menores del Mar Egeo; que ese plan podrá ser revisado durante la campaña en función de la evolución de las necesidades de las islas menores;
- (5) Considerando que las medidas previstas en el presente Reglamento se ajustan al dictamen del Comité de gestión del azúcar,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

En aplicación del artículo 2 del Reglamento (CEE) n° 2019/93, en el anexo se fijan las cantidades del plan de provisiones de abastecimiento de azúcar de origen comunitario para la campaña de comercialización 1999/2000 para las islas menores del Mar Egeo.

Artículo 2

La validez de los certificados de ayuda vencerá el último día del segundo mes siguiente al de la expedición de los mismos.

Artículo 3

El presente Reglamento entrará en vigor el día de su publicación en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*.

Será aplicable a partir del 1 de julio de 1999.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 30 de junio de 1999.

Por la Comisión

Franz FISCHLER

Miembro de la Comisión

⁽¹⁾ DO L 184 de 27.7.1993, p. 1.

⁽²⁾ DO L 160 de 26.6.1999, p. 80.

⁽³⁾ DO L 267 de 28.10.1993, p. 4.

⁽⁴⁾ DO L 174 de 26.7.1995, p. 27.

⁽⁵⁾ DO L 331 de 2.12.1988, p. 1.

⁽⁶⁾ DO L 135 de 29.5.1999, p. 48.

⁽⁷⁾ DO L 144 de 28.6.1995, p. 14.

⁽⁸⁾ DO L 150 de 3.6.1998, p. 38.

ANEXO

Plan de abastecimiento de las islas menores del Mar Egeo desde el 1 de julio de 1999 hasta el 30 de junio de 2000*(en toneladas de azúcar blanco)*

Producto	Código NC	Cantidad
Azúcar:	1701	
— grupo A (*)		600
— grupo B (*)		9 000
Total		9 600

(*) Estos grupos son los que se definen en los anexos I y II del Reglamento (CEE) n° 2958/93.